



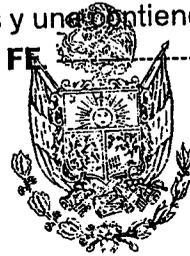
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DOMICILIO,
RESERVA, REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en dos fojas útiles, de las cuales una consta con texto por ambos lados y una contiene texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DOMICILIO,
RESERVA, REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS los oficios PEQRO-001/2022 y PEQRO-002/2022 signados por Ricardo Astudillo Suarez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, a través de los cuales informó el domicilio del citado partido, así como diversas modificaciones en la estructura de diversos órganos internos, para lo cual adjuntó la documentación que estimó pertinente; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, VIII, XIV, y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de veintidós fojas útiles¹ y se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Domicilio. Del documento de cuenta se advierte que el promovente informó la actualización del domicilio del citado partido, para quedar como sigue: Hacienda Casa Blanca número 15-A, fraccionamiento Mansiones del Valle, código postal 76185, Santiago de Querétaro.²

TERCERO. Reserva y requerimiento. De los anexos al documento de cuenta, se advierte que el promovente remitió diversa información atinente al Partido Verde Ecologista de México en el que se refieren cambios en la estructura de órganos internos del mismo.

Sobre el particular, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional o a los organismos públicos locales, según corresponda, los cambios de las personas que integren sus órganos directivos en términos de la normatividad aplicable.

Así, en términos del artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 43 y 25, párrafo 1, incisos f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de

¹ El acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto se agrega al expediente para los efectos que corresponda.

² No pasa desapercibido para esta autoridad que previamente el Partido de cuenta informó el mismo domicilio, con la diferencia en la colonia, pues se señaló que pertenecía a El Jacal, lo que se asienta para los efectos correspondientes y no invalidan las actuaciones previamente realizadas en que se hubiere hecho referencia a la citada colonia. Visible a foja 3401 del expediente de cuenta.

órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los Partidos Políticos con registro nacional vigente.

Así, de conformidad con los artículos 1 y 2 del citado Reglamento en él se establece el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue al Instituto Nacional Electoral, relativa, entre otros, la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel nacional y estatal de los partidos políticos con registro nacional vigente; además, que es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y los partidos políticos.

Los artículos 30 y 40 del mencionado Reglamento establecen que una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos nacionales o estatales de los partidos políticos, la dirigencia nacional, su representante legal o el representante del partido político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral los cambios correspondientes; asimismo, que una vez que cuente con los elementos correspondientes, o vencido el plazo para el cumplimiento del último requerimiento, la referida Dirección cuenta con el plazo de diez días hábiles para determinar lo conducente respecto del registro de los órganos directivos de que se trate.

De lo anterior, se advierte que los partidos políticos nacionales deben comunicar a este Instituto y al Instituto Nacional Electoral los cambios respecto a la integración de los órganos de dirección estatales y que es competencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral acordar lo conducente con relación a dicha renovación de estructura interna de los partidos, como es el caso particular.

En consecuencia, esta autoridad **SE RESERVA** proveer respecto de la modificación de la estructura interna de los diversos órganos a que hace referencia el escrito de cuenta, lo anterior, hasta en tanto se acredite a través de documentación idónea, que el Instituto Nacional Electoral determinó la procedencia de la modificación de los referidos cargos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En consecuencia, **SE REQUIERE** al **Partido Verde Ecologista de México**, a través de su representación, a efecto de que dentro de los **CINCO DÍAS HABILES posteriores a que cuente con las constancias emitidas por el Instituto Nacional Electoral**, informe a este Instituto lo conducente, para lo cual deberá remitir las certificaciones o determinaciones expedidas por la autoridad nacional electoral³ en la que conste la procedencia de la renovación de la estructura informada.

Lo anterior, en términos de las facultades conferidas a dicha autoridad nacional en los artículos 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 25, párrafo 1, incisos f) y l), 43 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del mencionado Reglamento.

TERCERO. Notificación. Notifíquese por oficio a la representación del Partido Acción Nacional ante este Instituto y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

³ Tratándose de certificaciones deben ser emitidas por la Dirección del Secretariado, mientras que tratándose de oficios o acuerdos los mismos podrán ser emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.